



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1492
26 de febrero de 1979

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1492ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 22 de febrero de 1979, a las 16.00 horas

Presidente: Sr. BEAULNE (Canadá)

SUMARIO

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos.

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E-6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

Se abre la sesión a las 16.25 horas.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1271; E/CN.4/1329; E/CN.4/1334)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 21 del programa) (continuación) (E/CN.4/1329; A/33/40)

1. El Sr. SCHNEIDER (Estados Unidos de América) recuerda, con relación al tema 8, que la Asamblea General ha conmemorado el trigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos en su último período de sesiones; el debate celebrado con ese motivo confirma que hay consenso internacional en cuanto a la relación existente entre todos los derechos enunciados en la Declaración y en los Pactos Internacionales. Nadie podría negar que a pesar de ello hay una contradicción entre los derechos proclamados en esos instrumentos y las condiciones de vida de millones de seres humanos. En diciembre de 1978 el Embajador Young subrayó que todos los países poseen objetivos comunes y debieran superar recelos y obstáculos ideológicos con objeto de aportar soluciones concretas a los problemas de la pobreza, la miseria y la represión. En el actual período de sesiones, la representante de la India ha afirmado que cualquier estrategia de desarrollo que se funde en la represión política o en la denegación de los derechos humanos no podrá conducir jamás a un desarrollo auténtico. En ese sentido, el orador desearía que, en la estrategia correspondiente al próximo decenio, el desarrollo tenga como objetivo la dignidad de la persona humana.

2. En el informe del Secretario General (E/CN.4/1334) se describe la evolución del pensamiento de los estrategas del desarrollo en lo que concierne al abismo existente entre los países ricos y los países pobres. En él se hace referencia al informe Pearson, en el cual se reconoce que el modelo de crecimiento económico propuesto para el Primer Decenio era inadecuado. El deseo de lograr que durante el Segundo Decenio dicho crecimiento vaya acompañado de una mayor justicia social exige una concepción del desarrollo aún más amplia que tenga igualmente presentes el crecimiento, la equidad y los derechos humanos. La delegación de los Estados Unidos no admite, por su parte, que los derechos civiles y políticos se sacrifiquen a una concepción estrecha del desarrollo; estima asimismo que la defensa de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales quedaría debilitada si se atribuyese menos importancia a los derechos civiles y políticos.

3. La Comisión, sin entrar en los pormenores del desarrollo, que dejará en manos de los órganos de expertos, debe velar por que sus estrategias favorezcan plenamente la justicia y la dignidad de cada persona, por ser ésa su obligación con arreglo a la Carta. Los Estados Unidos de América, que han perseguido dicho objetivo tanto en su asistencia bilateral como multilateral, esperan que los recursos de la comunidad internacional se destinen preferentemente a los países que se esfuerzan por compaginar el desarrollo y la libertad, de modo que se estimule a estos países y se sancione a aquellos que violan los derechos humanos. A ese respecto, el orador hace la distinción siguiente: aunque los derechos económicos, sociales y culturales sólo pueden irse realizando progresivamente y exigen esfuerzos constantes en materia de derechos civiles y políticos, los gobiernos podrían remediar los abusos adoptando medidas inmediatas: podrían liberar a los presos

políticos, pedir a sus fuerzas de seguridad que jamás vuelvan a recurrir a la tortura, cesar de encerrar a sus disidentes en establecimientos psiquiátricos, ordenar que se informe a las familias acerca del paradero de los desaparecidos, etc.

4. La delegación de los Estados Unidos de América no puede aprobar todas las opiniones expresadas en el informe E/CN.4/1334; no obstante, su deseo es que éste se examine cuidadosamente y se transmita a los gobiernos a fin de que éstos formulen sus observaciones al respecto. Convendría examinar con particular detenimiento las propuestas que aparecen en los párrafos 314 y 315. En lo que respecta al lugar que ha de atribuirse a los derechos humanos entre los objetivos del desarrollo, el orador coincide con la representante de la India en que debe mantenerse informada a la Comisión sobre actividades relativas al desarrollo tales como la elaboración de la nueva estrategia; incluso sería quizá posible que en esos trabajos participasen representantes de la Comisión. Por lo que se refiere a ese género de coordinación, el orador se remite a la resolución 33/54 de la Asamblea General. La delegación de los Estados Unidos de América ha aprobado ya la idea sugerida en el párrafo 315, de organizar seminarios orientados hacia la acción y seminarios sobre la participación de las comisiones regionales.

5. Para terminar, el orador dice que su país reconoce que hay sectores considerables de su población que no gozan todavía de las mismas oportunidades económicas; debe agregar, sin embargo, que se hacen esfuerzos denodados por resolver ese problema y que las posibles soluciones se discuten públicamente. Su país seguirá actuando en pro de la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, al tiempo que de los derechos civiles y políticos, y espera que todos esos derechos se apliquen en el mundo entero.

6. El Sr. EL-SHAFEI (Egipto) recuerda que, en el 31º período de sesiones de la Comisión, su delegación estuvo entre las que pidieron que el tema 8 fuese objeto de examen permanente y prioritario. Figuró asimismo entre los autores tanto de la resolución 4 (XXXIII) de la Comisión como de la resolución 32/130 de la Asamblea General. En esta última resolución, la Asamblea manifestó su profunda preocupación por la continua existencia de un orden económico internacional injusto que constituía un gran obstáculo para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y decidió que el enfoque de la labor futura respecto de las cuestiones de derechos humanos debería tener en cuenta la realización del nuevo orden económico internacional. La Comisión, por su parte, enunciaba en su resolución 4 (XXXIII) las ideas que orientarían su futura labor sobre los derechos económicos, sociales y culturales. Afirmaba la responsabilidad de todos los Estados a ese respecto y les pedía que adoptaran medidas prontas para suprimir todos los obstáculos que se opusieran a la plena realización de esos derechos. Reconocía como obstáculos esenciales, el colonialismo, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la ocupación extranjera, el apartheid y todas las formas de discriminación y dominación, así como la negativa a reconocer la soberanía de los Estados sobre sus propios recursos naturales.

7. La delegación egipcia ha leído con sumo interés el estudio del Secretario General que lleva la signatura E/CN.4/1334, así como el informe de la UNESCO sobre el mismo tema, el documento del Sr. M'Baye sobre la aparición del derecho al desarrollo en cuanto derecho humano en el contexto del nuevo orden económico internacional y, por último, la comunicación presentada por el Sr. Gros Espiell acerca del derecho al desarrollo considerado como uno de los derechos humanos. Encuentra muy interesantes las conclusiones que figuran en el estudio del Secretario General (E/CN.4/1334). En particular, puede adherirse a un conjunto de principios fundados en la Carta y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y reforzados por una serie de convenciones, declaraciones y resoluciones que establecen la existencia

de un derecho al desarrollo en el derecho internacional. Apoya, asimismo, el principio de la interdependencia básica de objetivos tales como la instauración de un nuevo orden económico internacional, la satisfacción de las necesidades fundamentales y la realización del derecho al desarrollo, así como la idea de que el desarrollo no sólo es necesario para asegurar el derecho a la paz sino también para realizar ese derecho al desarrollo. Le suscitan reservas, en cambio, los conceptos relativos a la estrategia de las necesidades fundamentales y la formulación de principios y de criterios generales para los acuerdos de asistencia bilateral y multilateral.

8. Por último, a la delegación egipcia le complace que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías haya incluido en el programa de su próximo período de sesiones un tema titulado "El Nuevo Orden Económico Internacional y la promoción de los derechos humanos".

9. La Srta. KOLAROVA (Bulgaria), refiriéndose al tema 21, dice que, por su alcance y carácter obligatorio, los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos van adquiriendo una importancia primordial entre los instrumentos relativos a los derechos humanos y contribuyen decisivamente a la realización de los principios enunciados en la Carta. Sin embargo, para que sean realmente eficaces, es necesario que los ratifique el mayor número posible de Estados y que éstos apliquen rigurosamente sus disposiciones.

10. El informe E/CN.4/1329 revela un cierto progreso en ese sentido: 56 países han pasado a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 53 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En cuanto a la aplicación rigurosa de las disposiciones de esos dos Pactos, se vería reforzada si ciertos Estados renunciasen a las reservas que formularon al ratificarlos, particularmente en lo relativo al derecho de los pueblos a la libre determinación mencionado en el primer artículo de ambos Pactos.

11. Por lo que se refiere a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la delegación búlgara encuentra muy satisfactorio el trabajo realizado por la Comisión de Derechos Humanos, la cual ha examinado ya los informes presentados por 15 Estados partes de conformidad con el artículo 40. La delegación búlgara está dispuesta; además, a cooperar con el Grupo de Trabajo establecido por el Consejo Económico y Social para examinar los informes presentados con arreglo a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Gobierno búlgaro ha presentado ya, de acuerdo con lo dispuesto en ambos Pactos, sendos informes que se examinarán próximamente.

12. Hace ya más de 30 años que Bulgaria eligió la vía socialista hacia el desarrollo. En 1971 aprobó por referéndum una nueva constitución que garantiza los derechos humanos y protege la dignidad humana al tiempo que asegura la constante consolidación de la democracia; esa constitución enuncia asimismo los principios de la soberanía nacional, de la democracia socialista y del internacionalismo socialista. En Bulgaria, las libertades fundamentales no sólo están protegidas por disposiciones constitucionales sino también por otros dispositivos jurídicos que impiden que se violen. Todas esas garantías guardan relación con la base económica misma de la sociedad búlgara: la propiedad colectiva de los medios de producción, que excluye la explotación del hombre por el hombre. Además, la constitución y los otros instrumentos jurídicos búlgaros relativos a los derechos humanos están en completa consonancia con todas las obligaciones internacionales y en ciertos casos van aún más lejos que los propios instrumentos internacionales existentes. Los progresos alcanzados por la sociedad socialista en Bulgaria permitieron que ese país participase activamente en la preparación de los Pactos y estuviese entre los

primeros que los ratificaron. Actualmente lo que Bulgaria espera es que otros Estados también los ratifiquen a fin de fomentar así la cooperación en cuanto a la promoción de los derechos humanos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

13. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba), tras expresar su reconocimiento al Secretario General por el informe contenido en el documento E/CN.4/1334, recuerda con respecto al tema que se examina ciertos pasajes, particularmente pertinentes de la Carta, en especial aquellos en que se indica que los pueblos de las Naciones Unidas están "resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad" y que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". El desarrollo de esas ideas ha traído consigo la elaboración de instrumentos jurídicos de gran alcance, como por ejemplo la Declaración Universal de Derechos Humanos, y ha conducido a la aprobación de múltiples resoluciones sobre el deber de conseguir el logro de la cooperación internacional para obtener la solución de los problemas internacionales.

14. La resolución 32/130 reviste particular importancia porque refleja el sentimiento de una abrumadora mayoría de países de la comunidad internacional. La delegación cubana comparte plenamente todos y cada uno de sus conceptos y considera que al invocar dicha resolución no se debe tratar de desvirtuar su significado y espíritu. Es necesario tomar medidas concretas para aplicarla, ya que resulta inadmisibles que se trate de negar las prioridades que el orador recuerda dando lectura de los apartados e), f) y a) del párrafo 1 de la parte dispositiva. El orador señala a continuación que la Asamblea General, por si quedaran dudas respecto a que ha sido un logro de la comunidad internacional que no se menospreciasen los derechos económicos, sociales y culturales en favor de los civiles y políticos, se reprodujo en el apartado b) del párrafo 1 de la parte dispositiva de esa resolución el pasaje de la Proclamación de Teherán de 1968 según el cual "la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el goce de los derechos económicos, sociales y culturales resulta imposible".

15. Durante mucho tiempo los colonialistas, los neocolonialistas y los imperialistas se han valido del control que ejercen sobre los medios de información no sólo para tratar de dar una mayor preponderancia a los derechos civiles y políticos sino, además, para darles una interpretación falsa y utilizarlos en contra de los países cuyos recursos habían saqueado y cuyos derechos humanos habían suprimido. Han intentado al mismo tiempo ocultar la importancia de los derechos de esos pueblos, particularmente de su derecho a la restitución de los recursos de que se les había despojado. Fueron precisamente los países víctimas de esa injusta situación los que contribuyeron a alcanzar el equilibrio entre esos dos grupos de derechos. Obviamente no hay ningún interés en alterar ese equilibrio, pero ello no significa que la comunidad internacional crea que puede dejar de prestar especial atención a aquellas cuestiones que así lo requieran por su importancia, urgencia y gravedad.

16. La Comisión debe analizar la significación y el alcance del nuevo orden económico internacional que la Asamblea General, en su resolución 32/130, califica de "elemento esencial para el fomento efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales". Lógicamente esto debe hacerlo inmediatamente en vista de que, según el apartado f) de esa misma resolución, deberá darse prioridad a tal realización del nuevo orden económico internacional.

17. En ese sentido, cabe señalar a la atención de la Comisión algunos conceptos formulados en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados celebrada en Belgrado en 1978. Esta destacó una vez más que la lucha para eliminar la injusticia del sistema económico internacional existente y para establecer el nuevo orden económico internacional es parte integrante de la lucha de los pueblos por la eliminación de la agresión extranjera, la ocupación extranjera, la discriminación racial, el sionismo y el apartheid, el imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo y toda otra forma de dependencia y sujeción, de injerencia en asuntos internos, de dominación y de explotación. Destacó también la Conferencia que esas prácticas constituyen los obstáculos principales para el progreso del mundo en desarrollo y la mayor amenaza para la paz y la seguridad mundiales. Su proscripción es, por lo tanto, requisito previo para el fomento del desarrollo y la cooperación económica internacional.

18. Refiriéndose luego a la cuestión del derecho al desarrollo, la delegación cubana cree que deben destacarse algunos criterios formulados por el Sr. Keba M'Baye, quien entre otras cosas afirmaba que en el curso de los últimos decenios se había estado elaborando ya un derecho nuevo, que es el derecho al desarrollo, y que ese derecho formaba ya parte del derecho internacional y figuraba en la Carta de las Naciones Unidas como consecuencia de la renuncia a los atributos normales de la soberanía clásica y como prolongación del deber de cooperación. Al mismo tiempo, el Sr. Gros Espiell ha señalado en su estudio que la existencia del derecho al desarrollo como derecho individual resulta de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales de derechos humanos y de las pertinentes resoluciones de la Asamblea General, en especial las relativas al nuevo orden económico internacional y a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

19. La delegación cubana comparte el punto de vista según el cual todos los Estados tienen derecho a lograr su propio desarrollo en un medio internacional favorable. Estima indudable que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable a elegir su sistema económico, político, social y cultural de acuerdo con la voluntad de su pueblo y que tiene asimismo el derecho y el deber de eliminar el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial o de otra índole, el neocolonialismo y todas las formas de opresión y dominación extranjeras. Finalmente, desea dejar constancia de que el disfrute del derecho al desarrollo y de los restantes derechos humanos está estrechamente vinculado con el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales sobre la base de los principios de la Carta.

20. El PRESIDENTE señala que, como no se presenta ninguna objeción, otorgará la palabra al Observador de la Argentina que la ha solicitado para hacer una declaración.

21. El Sr. MOLTENI (Observador de la Argentina) desea expresar el punto de vista de la delegación argentina sobre el informe del Secretario General (E/CN.4/1334). Dicho informe tiene por objeto señalar a los miembros de la comunidad internacional su responsabilidad y su deber de crear, nacional e internacionalmente, las condiciones necesarias para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales. La delegación argentina comparte el criterio de que el derecho al desarrollo es un resultado de la solidaridad que debe existir entre los miembros de la comunidad internacional, solidaridad que constituye el medio efectivo de establecer un nuevo orden económico internacional, y que dicho derecho al desarrollo se reconoce en la Carta de las Naciones Unidas y en los principales instrumentos adoptados en el seno de la Organización, que se mencionan en dicho informe del Secretario General.

22. Debido a su obligación de asegurar la realización universal de los derechos humanos, las Naciones Unidas deben promover el derecho al desarrollo, ya que su importancia resulta de que el derecho al desarrollo permite al individuo y a las colectividades beneficiarse de muchos otros derechos y satisfacer sus necesidades materiales y no materiales. Todos los Estados tienen individualmente la obligación de procurar la vigencia y observancia del derecho al desarrollo. Pero los países desarrollados, debido a la multiplicidad de sus capacidades y a su posibilidad de controlar y generar el crecimiento económico y de transformar las estructuras económicas y sociales, lo que les permite corregir los desequilibrios que actualmente caracterizan a la comunidad internacional, deben indudablemente asumir una responsabilidad primordial al respecto. Los más fuertes tienen interés en afianzar las posibilidades de los más débiles como la única forma de lograr relaciones internacionales basadas en la equidad y la justicia.

23. Con respecto a la estructura y las conclusiones del informe del Secretario General, la delegación argentina comparte las observaciones formuladas por el representante del Brasil sobre la conveniencia de que la Comisión tome nota de dicho informe y continúe el análisis de este tema en su próximo período de sesiones a fin de permitir a sus miembros un estudio pormenorizado que facilite la adopción de propuestas concretas tendientes a dinamizar la acción de las Naciones Unidas en esta materia.

24. El PRESIDENTE señala que, como no se presenta ninguna objeción, con arreglo al artículo 69 del reglamento, concederá la palabra al Observador de la República Democrática Alemana que ha solicitado hacer una declaración.

25. El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana) estima que el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, así como su desarrollo, está condicionado al reconocimiento de que están indivisiblemente vinculados a los derechos civiles y políticos y de que conviene otorgar importancia igual a las dos categorías de derechos. La resolución 32/130 establece expresamente esta indivisibilidad de todos los derechos. Este punto de vista está de acuerdo con el hecho de que la plena realización de los derechos civiles y políticos es imposible sin el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. A este respecto, la mejor aplicación de los dos Pactos de Derechos humanos presenta una importancia capital para el goce efectivo del conjunto de los derechos humanos. Por esta razón, la República Democrática Alemana no está de acuerdo con los que, pretendiendo reconocer el carácter complejo de los derechos humanos y su indivisibilidad, defienden posiciones fundadas en realidad sobre una idea según la cual la aplicación de los derechos políticos sería más fácil y más rápida que la de los derechos económicos y sociales, los derechos económicos y sociales serían menos imperativos que los derechos políticos, y los derechos económicos y sociales no tendrían ninguna base legal.

26. Sólo puede haber progreso en las esferas económica, social y cultural de cada país, como en la cooperación internacional entre Estados, en condiciones de paz, seguridad internacional y comprensión mutua entre los pueblos, establecidas sobre la base de la igualdad y con miras al bienestar de los pueblos. El cese de la carrera de armamentos ofrecería nuevas posibilidades de cooperación pacífica mutuamente ventajosas. Las medidas de desarme, es evidente, están estrechamente vinculadas con el desarrollo económico, social y cultural de todos los países. Y cuanto más generales y reales sean esas medidas, de tanto más medios se dispondrá para tratar de resolver los problemas económicos y sociales.

27. Garantizar los derechos fundamentales del hombre, es decir, el derecho a vivir en paz, sin sufrir ninguna opresión fascista, colonialista, racista o de otra índole, es la condición indispensable para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos humanos en muchos pueblos están comprometidos

porque están amenazados de agresión y sufren de colonialismo, racismo y apartheid. Por ello, la República Democrática Alemana desea que al tratar la cuestión del goce de los derechos económicos, sociales y culturales no se pierda de vista la lucha contra las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos. El respeto de los principios y normas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas debe tener carácter prioritario. Donde no se reconocen estos principios, se violan todos los derechos humanos. Esta es una de las razones que hacen que la República Democrática Alemana condene la agresión de China contra la República Socialista de Viet Nam.

28. EL PRESIDENTE dice que, al no presentarse ninguna objeción, de acuerdo con el artículo 76 del reglamento, dará la palabra a la representante de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres.

29. La Sra. VON ROEMER (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) dice que los vínculos entre el derecho al desarrollo y los demás derechos humanos son de interés particular para las Organizaciones Sindicales Libres. Por esta razón, se complacen en encontrar en el estudio del Secretario General (E/CN.4/1334) algunas citas del informe de la OIT sobre la libertad de asociación y el desarrollo económico, en que los autores consideran que no se puede justificar el sacrificio del desarrollo económico ni de la libertad de asociación. Las Organizaciones Sindicales Libres se complacen, además, en encontrar en el informe del Secretario General una cita de otro informe de la OIT en que se expone el papel vital que desempeñan los sindicatos en el desarrollo. Con el Secretario General, estiman que una estrategia del desarrollo basada en la represión política y en la negación de los derechos humanos tal vez daría buenos resultados aparentes en lo que se refiere a determinados objetivos económicos generales, pero no permitiría nunca lograr un desarrollo total y auténtico (E/CN.4/1334, párr. 129).

30. A juicio de las Organizaciones Sindicales Libres, los derechos humanos son indivisibles y si la plena realización de los derechos civiles y políticos es imposible sin el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, lo inverso no es menos verdadero. Todavía no se conocen países en que la supresión de los derechos civiles y políticos haya permitido a las masas disfrutar de los derechos económicos y sociales. Pero sí se han visto masas privadas del derecho de quejarse de su suerte, mientras que generaciones enteras son sacrificadas con miras a un día mejor que tal vez nunca llegará.

31. La Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres aprecia el lugar que se otorgó en el estudio del Secretario General al programa de acción aprobado en la Conferencia Mundial sobre el Empleo de la OIT. Espera que esto contribuirá, tal vez, a disipar los temores concebidos a este respecto.

32. La oradora desea también poner de relieve el texto de la OIT (citado en el párrafo 159 del informe del Secretario General), según el cual "está claro que el criterio de las necesidades esenciales y la mejora de la posición de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionales no son, de ningún modo, posibilidades mutuamente exclusivas ni contrapuestas, sino complementarias". Aparte de que la estrategia de las necesidades esenciales reviste un carácter socialmente progresista, es sensata desde el punto de vista económico porque al elevar el nivel de vida de la masa del pueblo, los países en desarrollo podrán aumentar el consumo y crear así el mercado interno necesario para un crecimiento autosuficiente. La Confederación espera que la Comisión seguirá la sugerencia del representante de Australia y enviará el estudio del Secretario General a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales para que formulen observaciones.

33. El Sr. de ANGELI (Federación Sindical Mundial), haciendo uso de la palabra por invitación del Presidente, subraya que su Organización no puede por menos de sentirse complacida por el debate que la Comisión ha entablado sobre el derecho al desarrollo considerado como una condición indispensable para la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales, que a su vez son la base del disfrute efectivo de los derechos civiles y políticos y de las libertades fundamentales. En efecto, el nuevo orden económico internacional debe tener un contenido social, es decir, asegurar la creación de condiciones que permitan a los trabajadores gozar del nivel de vida más elevado de su época y beneficiarse de las riquezas que sólo ellos crean, disponer de los medios y del tiempo para vivir, cultivarse, disfrutar con toda libertad de todos los derechos humanos y liberarse de la explotación. Para los trabajadores y sus sindicatos, el establecimiento de ese orden al servicio de las masas exige la democratización de las estructuras económicas, sociales, políticas y culturales de los países, sin la cual no podría haber progreso económico estable y constante. Se requiere para ello la ampliación de las funciones de los sindicatos y la adquisición de nuevos derechos en la empresa, en la economía y en la sociedad. Tal es el sentido de las luchas libradas por las masas trabajadoras.

34. La Federación Sindical Mundial está convencida de que la solución de los problemas económicos y sociales, la liquidación de la pobreza y la obtención de niveles de vida más elevados para todos los pueblos y la eliminación del subdesarrollo están estrechamente vinculadas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, al desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones y a la cooperación internacional en las esferas económica y social. Considera que la dominación extranjera, el colonialismo y la ocupación extranjera, la discriminación racial y las prácticas del neocolonialismo y del imperialismo son los principales obstáculos para el progreso social y el desarrollo económico de los países en desarrollo y de sus pueblos. El orador señala a este propósito que el noveno Congreso Sindical Mundial de la Federación Sindical Mundial, reunido en 1978, aprobó por unanimidad la Declaración universal de los derechos sindicales -cuyo texto está a disposición de los miembros de la Comisión- que reafirma los derechos y la presencia de los trabajadores y enuncia los principios que abren el camino al goce efectivo de los derechos inherentes a la persona humana para todo hombre, para toda mujer y para todo joven.

35. El excelente informe del Secretario General sobre las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo (E/CN.4/1334) permite perfilar una definición de ese derecho y determinar su ejercicio. A juicio de la Federación Sindical Mundial, este derecho debe incluir la satisfacción de las necesidades esenciales requeridas para la continua elevación de los niveles de vida material y espiritual de los miembros de la sociedad. A esto es a lo que debe tender una planificación económica y social integrada.

36. La Federación Sindical Mundial cree que la Comisión deberá proponer la inserción en la próxima estrategia internacional del desarrollo de un capítulo social que acentúe la interdependencia del ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. La Federación Sindical Mundial quisiera que la Comisión se decida a iniciar un estudio más a fondo de las prácticas de las sociedades transnacionales y de sus repercusiones sobre los derechos humanos, habida cuenta de la gravedad de la situación creada por esos monopolios internacionales en diferentes regiones del mundo.

37. Por último, la Federación Sindical Mundial desea que las Naciones Unidas asocien aún más estrechamente a las organizaciones sindicales internacionales al examen de los problemas del desarrollo y de los derechos humanos, y espera que los preparativos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo serán la

oportunidad de un aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los sindicatos, conforme a la declaración hecha por el Secretario General en la reunión anual entre las Naciones Unidas y los sindicatos, que tuvo lugar en julio de 1978.

38. El Sr. ALMEIDA RIBEIRO (Portugal) desea ante todo dar las gracias al Director de la División de Derechos Humanos por la presentación exhaustiva y útil que acaba de hacer de las dos cuestiones que se estudian.

39. Refiriéndose al tema 21 del programa, el orador subraya el interés que el Gobierno de Portugal atribuye a este principio sagrado que es la realización plena y completa, en toda libertad, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El orador se complace en indicar que Portugal ha suscrito el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el 1º de septiembre de 1978 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 15 de septiembre de 1978, y que proyecta suscribir el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

40. En realidad, la mayor parte de las disposiciones de los dos pactos ya estaban inscritas en la Constitución portuguesa de 1976 que, en 312 artículos, enuncia en detalle y otorgándoles la misma categoría, los derechos, las libertades y garantías individuales de los ciudadanos. Reconoce, en particular, el derecho a la vida, y el orador se complace en señalar a este propósito que Portugal ha sido el primer país de Europa en abolir la pena de muerte hace 114 años y que se cuenta entre los ocho países del mundo en que esta abolición es total y sin reserva. La Constitución consagra también adquisiciones de la revolución de abril de 1975, como el pluralismo político y la abolición de la censura y de la policía política, ya que también reconoce el derecho a la libertad de asociación, la libertad de prensa y la libertad de todo ciudadano de desplazarse libremente en el territorio nacional, de fijar su residencia en cualquier punto, de salir y volver a su voluntad. Un procurador de justicia, un ombudsman -cuyo puesto fue creado hace dos años- tiene por misión proteger a los ciudadanos de cualquier atentado de la administración contra sus derechos fundamentales.

41. Pasando al tema 8 del programa, el Sr. Almeida Ribeiro desea felicitar a la secretaría por su interesante estudio acerca de las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo (E/CN.4/1334), en el que la Comisión encontrará sin duda materia para inspirarse. Por su parte, Portugal reconoce también el derecho al desarrollo y aporta su concurso a su realización, como lo testimonian los vínculos de cooperación cultural y técnica establecidos con los cinco países de habla portuguesa de Africa. En todo caso, mantiene las relaciones más amistosas con todas las naciones del mundo, sin distinción de raza, religión ni ideología política.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.